





Universidad Privada Peruano Alemana


REGLAMENTO DE CONVALIDACIONES Y RECONOCIMIENTO DE CURSOS

| ROL | CARGO | FIRMA Y FECHA |
|---------------|--------------------------|---|
| ELABORADO POR | VICERRECTORADO ACADÉMICO | Tamara Pando Ezcurre  Firmado digitalmente por Tamara Pando Ezcurre Fecha: 2023.10.20 14:43:39 -05'00' |
| REVISADO POR | RECTORADO | Jorge Ortiz Madrid  Firmado digitalmente por Jorge Ortiz Madrid Fecha: 2023.10.20 15:44:08 -05'00' |
| APROBADO POR | DIRECTORIO | APROBADO EN SESIÓN DE DIRECTORIO DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2023 |
| RESOLUCIÓN N° | 104-2023-DG | |

| | | |
|---|---|---------------|
|  | REGLAMENTO | Fecha: |
| | REGLAMENTO DE CONVALIDACIONES Y RECONOCIMIENTO DE CURSOS | Octubre 2023 |
| | | Página 2 de 7 |

CONTENIDO

| | |
|--|---|
| CONVALIDACIÓN DE CURSOS | 3 |
| Artículo 1. Definición | 3 |
| Artículo 2. Instituciones | 3 |
| Artículo 3. Responsables del proceso de Convalidación | 3 |
| Artículo 4. De las condiciones para la Convalidación | 4 |
| Artículo 5. Instrucciones para la Convalidación | 4 |
| Artículo 6. De los cursos convalidados | 5 |
| Artículo 7. Convenios de Equivalencia de cursos. | 6 |
| RECONOCIMIENTO DE CURSOS..... | 6 |
| Artículo 8. Definición | 6 |
| Artículo 9. Responsables del procedimiento de Reconocimiento | 6 |
| Artículo 10. Condiciones para el Reconocimiento de Cursos..... | 6 |
| Artículo 11. Instrucciones para el Reconocimiento de Cursos | 7 |
| Artículo 12. Cursos no sujetos a Reconocimiento | 7 |
| DISPOSICIONES FINALES | 7 |

| | | |
|---|---|---------------|
|  | REGLAMENTO | Fecha: |
| | REGLAMENTO DE CONVALIDACIONES Y RECONOCIMIENTO DE CURSOS | Octubre 2023 |
| | | Página 3 de 7 |

CONVALIDACIÓN DE CURSOS

Artículo 1. Definición

La convalidación de cursos es el proceso por el cual se exceptúa al ingresante o estudiante de la UPAL a llevar uno o más cursos del Plan de Estudios vigente por haberlos aprobado en otra Universidad (con estudios concluidos o trancos) o Institutos educativos superiores (solo con estudios concluidos), ya sean nacionales o extranjeros, debidamente reconocidos y autorizados por las autoridades competentes.

La convalidación de cursos implica la validación de los créditos aprobados en el Plan de Estudios vigente, pero no la calificación obtenida en la institución de origen. En consecuencia, no son incluidos, ni considerados para el cálculo del promedio de notas del ciclo, ni el promedio general.

Artículo 2. Instituciones

Podrán convalidarse cursos que hayan sido aprobados en las siguientes instituciones:

Instituciones peruanas:

- a) Universidades licenciadas y sin licenciamiento con ampliación de plazo de cese autorizado por SUNEDU.
- b) Las instituciones de rango universitario citadas en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley 30220, Ley Universitaria.
- c) Institutos de Educación Superior Tecnológica o Pedagógica reconocidos y autorizados por el Ministerio de Educación.


Instituciones extranjeras:

- d) Universidades e Institutos de educación superior reconocidos y acreditados por las autoridades competentes de su país.

Artículo 3. Responsables del proceso de Convalidación

El Líder de Estudios Generales será el encargado del proceso de convalidación efectuando las coordinaciones necesarias con los Líderes de Carrera.

La decisión respecto de la procedencia o no de la convalidación de cursos, es inobjetable e inapelable y no puede ser sujeta de queja o revisión.

| | | |
|---|---|---------------|
|  | REGLAMENTO | Fecha: |
| | REGLAMENTO DE CONVALIDACIONES Y RECONOCIMIENTO DE CURSOS | Octubre 2023 |
| | | Página 4 de 7 |


Artículo 4. De las condiciones para la Convalidación

- a) El ingresante o estudiante podrá solicitar la revisión para convalidación de cursos que cuenten con la nota aprobatoria en la institución de origen, con excepción de estudiantes bajo convenios de convalidación específicos y estudiantes de intercambio aprobado por la UPAL. Para el caso de instituciones educativas que no manejen la escala vigesimal (de 0 a 20 puntos), se tomará en cuenta la nota o calificación aprobatoria en la institución de origen.
- b) Los cursos materia de convalidación pueden haber sido impartidos en cualquier modalidad: presencial, semipresencial o a distancia.
- c) Los cursos de Tesis no son sujetos de convalidación, y deben ser necesariamente cursados en la UPAL.
- d) La convalidación puede ser requerida por el estudiante en cualquier momento de su carrera académica, dentro de los plazos previstos por la Universidad en el calendario académico, y siempre que sea previo al inicio de la matrícula del ciclo en el que corresponde el curso que solicita convalidar, presentando la documentación correspondiente. El trámite estará activo en la Plataforma de Atención al Usuario - PAU, de acuerdo con las fechas establecidas por la Universidad para este proceso, las cuales son indicadas en el calendario académico.
- e) En el caso de convalidación de cursos que requieren la aprobación de prerequisites de acuerdo con el Plan de Estudios de la carrera de destino, se procederá a un análisis de contenidos y si este indica que los logros de aprendizaje se han alcanzado para la asignatura y sus prerequisites, procede el reconocimiento del curso.

Artículo 5. Instrucciones para la Convalidación

La UPAL para validar la convalidación seguirá las instrucciones contenidas en los procedimientos respectivos, considerando de manera obligatoria que se cumpla con lo siguiente:


- a) Debe existir un mínimo del 70% de correspondencia de contenidos comunes, entre los sílabos de los cursos llevados en la institución de origen y los de la UPAL. Para ello, los sílabos deben corresponder a los periodos académicos en los cuales fueron aprobados.
- b) El solicitante puede presentar dos o más cursos aprobados para el proceso de convalidación de un solo curso en la UPAL, de manera que logre el 70% de correspondencia requerido.
- c) Debe existir un 30% como máximo de diferencia en horas de estudio y/o créditos del curso (o cursos en caso de ser más de uno) seguido (seguidos) en la institución de origen, con el curso solicitado para el proceso de convalidación en la UPAL. Queda y/o créditos y horas
- d) El responsable de realizar el proceso de convalidación puede requerir al solicitante la rendición de una evaluación, con la finalidad de validar el dominio de los conocimientos, materia de la solicitud.

| | | |
|---|---|---------------|
|  | REGLAMENTO | Fecha: |
| | REGLAMENTO DE CONVALIDACIONES Y RECONOCIMIENTO DE CURSOS | Octubre 2023 |
| | | Página 5 de 7 |

- e) Los cursos matriculados en la UPAL no son sujetos de convalidación, habiéndolos aprobado previa o posteriormente en alguna institución distinta a nuestra universidad, sea nacional o internacional. Si el solicitante se matricula en un curso que ha sido considerado como convalidado en su resultado de convalidación, se procederá a eliminar el curso convalidado del registro académico, sin proceder algún reclamo posterior. Este inciso, no aplica para las convalidaciones por intercambio realizado por Convenio de la Universidad con una institución del extranjero.
- f) El ingresante o estudiante debe presentar el sílabo (o sílabos) de cada curso (o cursos) que solicita convalidar, cumpliendo las disposiciones establecidas para el proceso de Convalidación de Cursos, en el cual indique el periodo en el que siguió el curso, y el Certificado de Estudios y/o Récord Académico o documento símil correspondiente a la institución donde aprobó el curso en donde figure que el curso fue aprobado en dicho periodo.
- g) El ingresante o estudiante debe cumplir con las disposiciones académicas y administrativas establecidas por la Universidad para el proceso de convalidación.
- h) Estas disposiciones pueden estar sujetas a modificaciones por eventos o situaciones no controladas por la UPAL.
- i) Para el caso de convalidaciones de postulantes con experiencia laboral comprobada, se podrá efectuar convalidación de cursos a través de evaluación de competencias teniendo en consideración que la experiencia laboral guarde relación con los cursos materia de convalidación, para lo cual se podrá proceder a una evaluación escrita o por medio de una entrevista.

Artículo 6. De los cursos convalidados

- a) Si luego del análisis realizado, la UPAL determina que la convalidación de un curso es procedente, se deja constancia como tal en el registro académico del estudiante, para lo cual se tiene como plazo máximo la fecha de cierre del ciclo académico. Esto puede estar sujeto a modificaciones por eventos o situaciones no controladas por la UPAL.
- b) Al momento de emitirse un Certificado de Estudios u otro documento con información académica, los cursos convalidados en la UPAL no reflejarán ninguna nota, y en consecuencia no serán considerados para efectos del cálculo de los promedios del ciclo, histórico ni final.
- c) En los casos de convalidaciones por intercambio realizado por Convenio de la Universidad con una institución del extranjero no reflejarán ninguna nota, y en consecuencia no serán considerados para efectos del cálculo de los promedios del ciclo, histórico ni final.

| | | |
|---|---|---------------|
|  | REGLAMENTO | Fecha: |
| | REGLAMENTO DE CONVALIDACIONES Y RECONOCIMIENTO DE CURSOS | Octubre 2023 |
| | | Página 6 de 7 |

Artículo 7. Convenios de Equivalencia de cursos.

La Universidad puede celebrar convenios con otras instituciones educativas nacionales o extranjeras debidamente reconocidas por el MINEDU o la autoridad competente de su país de origen, para establecer las equivalencias correspondientes para la convalidación de cursos. Las equivalencias de cursos no suponen una calificación, y en consecuencia no serán considerados para efectos del cálculo de los promedios del ciclo, histórico ni final.

Para el caso de la convalidación de cursos de instituciones sin convenio, se pagará conforme a lo indicado en el tarifario vigente de la Universidad, el cual está publicado en el portal de Transparencia en la página web de la UPAL, en el TUPA.

La convalidación de cursos de instituciones con un convenio de convalidación se realiza sin costo para el solicitante.

RECONOCIMIENTO DE CURSOS

Artículo 8. Definición

El reconocimiento de cursos implica reconocer la calificación obtenida y los créditos aprobados en el Plan de Estudios vigente en un programa académico de la UPAL, y corresponde solo a los cursos aprobados en la propia UPAL, en consecuencia, son incluidos y considerados para el cálculo del promedio de notas del ciclo, y para el promedio general.

Para reincorporados o egresados de la UPAL que retomen sus estudios o retornan a cursar una segunda carrera profesional, no aplica convalidación, sino reconocimiento de cursos.

Los reincorporados o egresados de UPAL que retoman sus estudios o regresan a cursar una segunda carrera profesional, solo pueden incorporarse al Plan de Estudios vigente en la UPAL.

Artículo 9. Responsables del procedimiento de Reconocimiento


El Líder de Estudios Generales será el encargado del proceso de convalidación efectuando las coordinaciones necesarias con los Líderes de Carrera.

La decisión respecto de la procedencia o no de la convalidación de cursos, es inobjetable e inapelable y no puede ser sujeta de queja o revisión.

Artículo 10. Condiciones para el Reconocimiento de Cursos

Solo pueden ser reconocidos cursos que han sido cursados y aprobados en UPAL.

Los cursos reconocidos no tienen ningún costo para el solicitante.

| | | |
|--|---|---------------|
|  | REGLAMENTO | Fecha: |
| | REGLAMENTO DE CONVALIDACIONES Y RECONOCIMIENTO DE CURSOS | Octubre 2023 |
| | | Página 7 de 7 |

Artículo 11. Instrucciones para el Reconocimiento de Cursos

Aplican las mismas condiciones descritas para el proceso de convalidación.

Artículo 12. Cursos no sujetos a Reconocimiento

Los cursos de Tesis no son sujetos a de reconocimiento, y deben ser necesariamente cursados en UPAL.

DISPOSICIONES FINALES

Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta por el Vicerrectorado Académico.

UNIVERSIDAD PRIVADA PERUANO ALEMANA
RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL
No. 104-2023-DG

Lima, 02 de noviembre de 2023

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad Privada Peruano Alemana (en adelante, la Universidad), licenciada por la Resolución del Consejo Directivo N° 105-2019-SUNEDU/CD, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria –SUNEDU–; se rige por la Constitución Política del Perú; la Ley Universitaria, Ley 30220; su Estatuto y demás normas conexas que le resulten aplicables.
2. Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley Universitaria, las universidades gozan de autonomía en el régimen normativo, lo que implica que tienen potestad auto determinativa para la creación de normas internas destinadas a regularlas.
3. Que, de conformidad con la atribución que le confiere el numeral 26.30 del artículo 26° del Estatuto vigente, el Directorio de la Universidad aprobó en sesión del 30 de octubre de 2023 la actualización del Reglamento de Convalidaciones y Reconocimiento de Cursos de la Universidad.
4. Que, de acuerdo con el numeral 32.23 del artículo 32° del Estatuto de la Universidad, corresponde al director general, en razón de su cargo, expedir la resolución correspondiente.

Por los fundamentos antes expuestos.

SE RESUELVE:

PRIMERO. - **APROBAR** el el Reglamento de Convalidaciones y Reconocimiento de Cursos de la Universidad Privada Peruano Alemana actualizado, cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

SEGUNDO. - **DEJAR** sin efecto la Resolución N° 003-2023-REC



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA MARIA SOLDEVILLA SAAVEDRA
DIRECTORA GENERAL